



VISTO:

La Ordenanza Tarifaria vigente N° 1641/019, en su art. 168, el cual dispone el calendario de vencimientos de Tributos para el presente ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia Sanitaria, resulta fundamental disminuir la circulación de personas a raíz de las medidas de mitigación de propagación del COVID-19;

Que, además, ésta pandemia trae aparejado graves perjuicios económicos a los comerciantes y ciudadanos de la Localidad, lo que motiva adoptar las medidas necesarias para mitigar y minimizar el impacto económico, de forma tal de colaborar con los ciudadanos y comerciantes del Ejido Municipal;

Que, es necesario amortiguar los efectos del aislamiento social preventivo y obligatorio en relación a los tributos Municipales;

Que, resultan evidentes las dificultades que genera el aislamiento preventivo social obligatorio lo que hace necesario generar mecanismos de excepción para postergar pagos, en caso de ser necesario;

Que la naturaleza excepcional y urgente de la crisis justifica la transitoriedad de medidas que pretendan dar alivio a la carga impositiva sobre los vecinos, por el impacto económico que el mismo conlleva;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL
CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLEZCASE, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, como único vencimiento para el pago de tributos municipales, el del último día del mes o el siguiente si alguno de ellos fuere feriado.-----

Artículo 2°: ENTIENDASE comprendido, en la prórroga establecida en el artículo anterior, a la Tasa por Servicios Retributivos, Tasa por Servicio de Patentes, Tasa de Seguridad e Higiene, pagos por venta de Tierras y planes de pagos y moratorias, en general.-----

Artículo 3°: PRORRÓGUESE hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, la presentación de las declaraciones juradas comerciales.-----

Artículo 4°: PRORRÓGUESE el pago de la tasa por habilitaciones comerciales, las que harán efectivas dentro de los 30 días de regularizada la actividad comercial, sin perjuicio del efectivo control que se efectúe por el área correspondiente del cumplimiento de las ordenanzas vigentes.----

Artículo 5°: EXIMASE mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, del pago de tasa por servicios retributivos a los locales comerciales que no fueran declarados esenciales, y por ello no han podido llevar a cabo su actividad comercial.-----

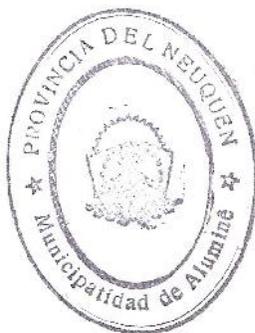
Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01 de abril de 2020.-----

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 8°: DESE a conocer, REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Aluminé, 06 de abril de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé

Teléfono de contacto 02942-15467363